

Constancia Secretarial: Manizales, nueve (9) de agosto de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que el 5 de los corrientes el apoderado actor allegó la constancia de afiliación vigente a la cooperativa demandante de los ejecutados, tendiente a dar cumplimiento al auto que antecede y a fin de obtener el decreto del embargo del salario de uno de los codemandados.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, nueve (9) de agosto de 2021

Se solicita la práctica de una medida cautelar en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por la Cooperativa de Servidores Públicos & Jubilados de Colombia contra Iván Eugenio Ramírez Cardona y Claudio Henao Cubides radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00286-00, el Despacho decretará las que considere viables.

Por lo brevemente expuesto, el JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: El embargo del 30% del salario, sin perjuicio del mínimo vital conforme lo establecen los artículos 156 y 344 del CST, que Iván Eugenio Ramírez Cardona identificado con C.C. 15.903.670 devenga al servicio de la Alcaldía de Manizales.

SEGUNDO: Para el perfeccionamiento del embargo por secretaría ofíciase al pagador de dicha entidad, haciéndole las advertencias del numeral 9 del artículo 593 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Civil 011

La providencia se fija en Estado No. 135 del 10/08/2021. Lfc.

**Juzgado Municipal
Caldas - Manizales**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d98eacb5113091231055397fd287650852b0f983a855cc8f6f42afed87301ac

Documento generado en 09/08/2021 12:06:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**